

Buzón Tributario

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) a partir del día de ayer 01 de julio, puso a disposición de los contribuyentes el Buzón Tributario, con el que se podrá interactuar e intercambiar información vía electrónica con la autoridad fiscal.

Con esta nueva herramienta los contribuyentes podrán recibir notificaciones electrónicas de los actos administrativos que realicen, y comunicados que el SAT emita, a fin de que los contribuyentes conozcan los programas y beneficios que la dependencia otorga.

Para tener acceso al Buzón Tributario es necesario ingresar a la página del SAT en el apartado de Trámites y Servicios y contar con lo siguiente:

1. RFC y contraseña para el acceso a *Mi portal*
2. Fiel
3. Correo electrónico
4. Número de celular (opcional)

El día de ayer 01 de julio del presente el SAT publica en su página de internet el proyecto de la segunda modificación de la miscelánea fiscal para 2014 en la cual incluye las reglas I.2.2.7.7 y II.2.8.11 que hacen referencia los mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico y a los horarios en que se realizarán las notificaciones, respectivamente, a continuación transcribimos la regla mencionada:

"I.2.2.7. Mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico

Para efectos del artículo 17-K, último párrafo del CFF, los contribuyentes que tengan asignado un buzón tributario, deberán ingresar al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a los que se refiere el citado artículo.

La autoridad enviará los avisos de nuevas notificaciones, a los correos electrónicos que haya confirmado que cumplieron con la comprobación de autenticidad y correcto funcionamiento."

"II.2.8.11. Notificación electrónica a través del Buzón Tributario

Para los efectos de los artículos 12, 13, 17-K, fracción I y 134, fracción I del CFF, 11 de su Reglamento y Segundo Transitorio, fracción VII de las Disposiciones Transitorias del CFF, el SAT realizará notificaciones a través del Buzón Tributario en el horario comprendido de las 9:30 a las 18:00 horas (De la Zona Centro de México).

En el supuesto de que el acuse de recibo se genere en horas inhábiles, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 9:30 horas (Zona Centro de México) del horario hábil siguiente."

Nota: Estas dos reglas están pendientes de publicar en el DOF

Para mayor información consulta el siguiente link:

http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/Documents/Manual_Buzon_Tributario.pdf

Fundamentos legales del buzón tributario

Dentro de las reformas fiscales al Código Fiscal de la Federación (CFF) que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2014, se asigna un **Buzón Tributario** a todas las personas físicas y morales inscritas en el

Registro Federal de Contribuyentes, esto con fundamento en el artículo 17-K del CFF:

Artículo 17-K del CFF.....

Las personas físicas y morales inscritas en el registro federal de contribuyentes tendrán asignado un buzón tributario, consistente en un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual:

I. La autoridad fiscal realizará la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que emita, en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido.

II. Los contribuyentes presentarán promociones, solicitudes, avisos, o darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales, y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal.

*Las personas físicas y morales que tengan asignado un buzón tributario deberán consultarlo **dentro de los tres días siguientes** a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por el Servicio de Administración Tributaria mediante los mecanismos de comunicación que el contribuyente elija de entre los que se den a conocer mediante reglas de carácter general. La autoridad enviará por única ocasión, mediante el mecanismo elegido, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de éste."*

Mediante disposición transitoria se prorroga su entrada en vigor.

Artículo Segundo Transitorio.....

*VII. Lo dispuesto en el artículo 17-K fracción I de este Código, entrará en vigor únicamente para las **personas morales a partir del 30 de junio de 2014**; para las **personas físicas, a partir del 1 de enero de 2015**.*

En tanto entre en vigor lo dispuesto en el artículo 17-K, fracción I, las notificaciones que deban hacerse vía buzón tributario deberán realizarse en términos del artículo 134 de este Código.

Cabe recordar que el buzón tributario es el medio por el cual la autoridad fiscal realizará las notificaciones electrónicas por documento digital de actos administrativos a través de "Mi Portal" y su acceso será con la firma electrónica avanzada.

Cordialmente
Departamento de Impuestos
CORPORATIVO Villalobos